



Resolución Jefatural

N° 105-2021-CENEPRED/J

Lima, 30 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 080-2021-CENEPRED/OA, Informe N° 100-2021-CENEPRED/OA/RRHH, Informe N° 031-2021-CENEPRED/DGP y; la ficha de movimiento de personal por concepto de periodo vacacional de la directora de la Dirección de Gestión de Procesos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como derechos del trabajador/a las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

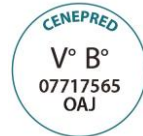
Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, por su parte el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Ley N° 29849, así como las demás normas complementarias y conexas, prevé la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, a través de la ficha de movimiento señalada en el visto y la autorización respectiva por parte de Alta Dirección, la Arq. María Mercedes de Guadalupe Masana Garcia, en su calidad de Directora de la Dirección de Gestión de Procesos, solicita el goce del periodo vacacional del 2 al 16 de agosto, reconociendo nueve (9) días a favor como vacaciones pendientes y solicitando seis (6) días de adelanto vacacional, lo cual resulta pertinente aceptar;

Que, debido a la ausencia temporal de la referida servidora, resulta necesario encargar transitoriamente tales funciones al Ing. Juan Carlos Montero Chirito en adición a sus funciones como Subdirector de la Subdirección de Normas y Lineamientos;



Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 095-2021-CENEPRED-J del 16 de julio de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar vacaciones a la Arq. María Mercedes de Guadalupe Masana García, Directora de la Dirección de Gestión de Procesos, por el periodo comprendido del 2 al 16 de agosto del presente año, inclusive.

Artículo 2°. - Encargar la Dirección de Gestión de Procesos al señor ingeniero Juan Carlos Montero Chirito, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°. - Precisar que el encargo es con retención del cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 4°. - Disponer la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED y a los interesados/as para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

MG. GIOVANNA MARIA DIAZ REVILLA

Jefe (e) del CENEPRED

